



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Sábado 3 de Septiembre de 1949	Nº 193
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Novena Sesión de la Cámara del Senado
(Continúa 1) Pág. 1777

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Llénase la vacante causada en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua por don Francisco Navarro . . . 1778

SECCION JUDICIAL

Remates 1778
Títulos Supletorios. 1784
Declaratoria de Herederos. 1784

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Novena Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa 1)

Senador Solís: Estoy de acuerdo de que la manera de poder percibir el fisco las rentas de los impuestos que se van a crear, es muy difícil, pero no se trata de eso, sino de que ese impuesto siempre lo va a pagar el consumidor y lo que se debe hacer es buscar la manera para que sin dejar de obtener una utilidad el industrial, no se vaya a perjudicar al fisco o al consumidor. Creo que se debe ver que estos señores no vayan a tener pérdidas, por lo que antes de seguir adelante, debíamos de conseguir todos esos datos que nos serían muy útiles para llegar a una resolución equitativa y justa. He sabido que los propietarios de estas grandes compañías, han puesto o van a poner una queja amenazando con cerrar su fábricas si llevan a cabo esta medida.

Senador Castillo: Cuando el Poder Ejecutivo sometió a las Cámaras, el año pasado, el proyecto de ley o actual Decreto de 31 de Mayo de 1948, se puso un impuesto de un centavo sobre cada envase de bebida gaseosa, y lo hizo consultando cuáles eran las ganancias que obtenían las fábricas, para ser justas y ninguna de ellas protestó, lo han pagado más o menos exactamente. Ahora que tenemos el nuevo proyecto, como miembro de la Comisión de Hacienda, firmé el dictamen aumentando el impuesto a seis centavos, tomando en cuenta que si lo elevamos

a cinco, las fábricas no elevarán fracciones, es decir, la Coca Cola que actualmente vale veinticinco centavos, costaría treinta, la Pepsi Cola, treinta y cinco y así sucesivamente. De manera, que el impuesto lo pagaría el público, sin que las fábricas dieran nada, sería, pues, una ganancia para los industriales. Ayer vinieron unos fabricantes de bebidas gaseosas, de Matagalpa y otras ciudades, y me dijeron que ese impuesto que se trataba de aumentar era una injusticia ya que la Coca Cola y la Pepsi, tenían grandes utilidades porque eran fábricas subsidiarias de otras; me dijeron también que con la rebaja que se hacía de dos centavos por cada envase, para las que produjeran nueve mil botellas, no se hacía nada, pues no había fábrica que produjera tan sólo esa cantidad. Fui a la Dirección de Ingresos para ver los datos de lo que habían producido las fábricas y me encontré con que no hay una que produzca menos de nueve mil. La producción de la Coca Cola es de 300,000 a 400,000 botellas. De manera que si se les cobra tres centavos a las que produzcan más de cien mil botellas, ellos no subirían los tres centavos que pagarán de impuesto, sino que cinco, ganarían el centavo que actualmente pagan, más los dos que subirán los industriales al público consumidor. Yo propuse a dichos señores, en la misma Dirección de Ingresos, que eleváramos a seis centavos el impuesto, para la Pepsi y la Coca Cola que producen más de cien mil botella y quedara a cinco centavos el de ellos, para que eleven en cinco centavos el precio para el público y entonces las grandes fábricas pagarán el centavo. Ellos me hicieron ver que lo que gastan en propaganda, las grandes fábricas, no podrían gastar ellos, no podrían competir y saldrían perdiendo en sus ventas. Actualmente no hay más que una fábrica que no figura en los libros siquiera, que produce menos de las nueve mil, es movida a mano y no la comprende la ley. Por eso propusimos se elevara a seis centavos, para que las otras fábricas, prácticamente queden eximidas.

Senador Chamorro: En esto de impuestos es necesario andar un poco medido, pues se puede aplastar cualquier industria que se esté levantando y luchando no sabemos cómo. La Coca Cola tiene un contrato con una compañía extranjera, en virtud del cual contrato, la Coca Cola no puede subir el precio de esa, a más de lo que ahora se vende.

Tengamos en cuenta que el azúcar ha subido, el obrero gana más, el precio de las maquinarias también ha subido, y ellos no pueden subir el precio de la mercadería. El Gerente de la Coca Cola me ha dicho que está soportando actualmente para ver si el negocio mejora; un joven fabricante de aguas gaseosas, me dijo que ese minimum de nueve mil botellas, se elevara a quince mil, porque son muy pocos los que fabrican de nueve mil abajo. Meditemos más en esto de elevar a seis centavos el impuesto que es muy fuerte, porque en una botella no se ganan los cinco centavos y el negocio de la fábrica consiste en envasar más botellas. Hemos oído decir que la Pepsi Cola envasa millones de botellas y que la Coca Cola no llega a envasar medio millón, por lo que debe ser muy bajo su porcentaje de ganancia, tanto más que la Pepsi Cola se vende a treinta centavos.

Senador Martínez: No debe creerse que al aumentar los impuestos o derechos para las maquinarias que entran al país, favorezcan al pueblo, porque los comerciantes e industriales hacen sus liquidaciones, ya ganando, por lo que los impuestos no se aumentan para favorecer al pueblo, porque ya los comerciantes saben que el público es el que está pagándolos. De manera que no creo convenga subir ese impuesto sobre las bebidas gaseosas.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros

Nº 29

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Reunidos en Casa Presidencial los infrascritos Ministros de Estado, señores: doctor Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación y Anexos; doctor Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores por la ley; don Elías Serrano, Ministro de Economía; doctor León Debayle, Ministro de Hacienda y Crédito Público; doctor José H. Montalván, Ministro de Educación; doctor Adolfo Martínez, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley; doctor Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo; General de División don Anastasio Somoza, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; y doctor y Coronel Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública, previa citación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, doctor Víctor Manuel Román y Reyes, quien preside este Consejo de Ministros, y con asistencia del señor Secretario de la Presidencia de la República, doctor Ignacio Román, que autoriza, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que por acuerdo de las siete de la noche del tres de Enero del año en curso fue nombrado Miembro Propietario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua don Francisco Navarro, de conformidad con el inciso 4º del Arto. 11 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua;

Considerando:

Que con el fallecimiento de don Francisco Navarro se ha operado una vacante en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, que es del caso llenar;

Por Tanto:

Y con apoyo en el citado Artículo 11 inciso 4º de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua;

Acuerda:

Unico:—Llenar la vacante causada en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua por don Francisco Navarro, como Miembro Propietario, con don Salvador Cuadra, quien representará la actividad correspondiente en un período que concluirá el treintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la República, V. M. ROMAN.—El Ministro de Gobernación y Anexos, M. SALMERON.—El Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley, O. SEVILLA S.—El Ministro de Economía, ELIAS SERRANO.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, LEON DE BAYLE.—El Ministro de Educación Pública, JOSE H. MONTALVAN.—El Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, ADOLFO MARTINEZ.—El Ministro de Agricultura y Trabajo, ISAAC MONTEALEGRE.—El Ministro de Guerra, Marina y Aviación, A. SOMOZA.—El Ministro de Salubridad Pública, ALEJ. SEQ. RIVAS.—El Secretario de la Presidencia, IG. ROMAN.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 462

Tres tarde jueves ocho; Septiembre subastaráse derechos hereditarios en absoluto pertenecientes menores Elba Leticia, Mary Cristina de Jesús, Benjamín, Ricardo y María Jesús Lau Castillo, sobre bien sucesorial ubicado barrio Calvario en la ciudad de Estelí, lindante: Oriente, Melitina Celedón; Occidente, Amalia Cruz; Norte, sucesión Eduardo Pérez; Sur, Nicolasa y Angela Rodríguez; en virtud autorización judicial a solicitud guardadora Marina Lau Castillo.

Base subasta: mil trescientos ochenta y cinco córdobas y ochenta y cinco centavos.

Dado Juzgado 2º para lo Civil del Distrito.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—José Antonio Duarte, Srio.

Es conforme.—José Antonio Duarte, Srio.

1926 3 3

Nº 868

Diez mañana nueve Septiembre próximo, rematarse este Juzgado finca urbana, situada en el Cantón Oriental San Marcos, consistente solar diez y nueve varas frente por treinta fondo, con casa cañón de doce varas largo, seis ancho, con corredor, limitada: Oriente, María Jesús Cerda; Poniente, Genoveva Mena; Norte, Gonzalo García, Micaela Herrera, Sur, Calle.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Arturo González.

Base remate, un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Secretario. 1932 3 2

Nº 867

Doce meridianas, seis Septiembre entrante, subastarse mejor postor, local este Juzgado Distrito, finca rústica compuesta catorce hectáreas y dos centésimos de hectárea, conteniendo mejoras siguientes: dos mil cafetos cosecheros nuevos, una manzana con guineos y plátanos, un rancho seis varas largo por cinco ancho, enrejonado, cubierto techo teja maní y paja, situada lugar «El Vijague», esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente y Norte, terreno Paulino Novoa, hoy de Alberto Lanzas; Occidente, finca antes de Simón Ramos; Sur, sucesión de Martín Muñoz.

Por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Paulino y Julián Novoa Landero.

Base del remate: mil ciento ochentiseis córdobas.

Oyense posturas legales.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotepe, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Castillo C., Srío. 1933 3 2

Nº 866

Doce meridianas, diecisiete Septiembre, entrante, subastarse finca rústica compuesta de cien manzanas extensión, situada Valle La Virgen, de esta jurisdicción, conteniendo mejoras siguientes: nueve mil cafetos regular estado; casa habitación seis varas largo por cinco ancho, con tres corredores, cubierta con teja de maderas, enrejónada y con tablas regular estado, una rancha para beneficio en mal estado, máquina despulpar café marca «Bentall» en buen estado, diez manzanas potrero pastos naturales, lindante: Oriente, terreno de Telésforo Blandón; Occidente, de Marcelino Palacios; Norte, de Emetrio Estrada; Sur, de Alejandro Altamirano.

Por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Jacinto López Rizo.

Base del remate: ocho mil doscientos veinticinco córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, veintisiete Agosto mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotepe, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Castillo C., Srío. 1934 3 2

Nº 883

Diez mañana trece Septiembre próximo rematarse este Juzgado, finca rústica cuatro manzanas, situada Santa Teresa, limitada: Oriente y Poniente, caminos públicos; Norte, Gerónima Campos; Sur, Ceferino Estrada.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Zenón Martínez Aguilar.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román A., Srío: 1941 3 1

Nº 891

Once de la mañana, dieciseis de Septiembre próximo, local este Juzgado, subastarse mejor postor,

finca urbana Cementerio Nuevo, esta ciudad, formada solar esquinado, veintitrés varas frente a calle por veinticinco de fondo hacia la avenida. Contiene casa, pozo, pila, excusado y caballeriza, lindando: Oriente, vigésima primera avenida sur-oeste; Occidente, Juana Santamaría; Norte, camino de León; y Sur, Muros del Cementerio Nuevo de Managua.

Base del remate: Cuatro mil novecientos setenta córdobas.

Ejecución: Dolores Wells contra María Huerta García.

Oyense posturas legales:

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. Torrez F.—J. Bendaña, Srío.

Es conforme con su original.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Bendaña, Secretario. 1938 3 1

Nº 890

Once mañana, diecinueve Septiembre próximo, local este Juzgado, subastarse mejor postor, finca urbana ubicada Cementerio Nuevo, esta ciudad, formada por solar que mide doce varas ocho décimos, frente a la avenida por setecientos fondo, conteniendo una casa provisional y excusado con caseta, lindando: Oriente, Manuel Chávez Núñez; Occidente, avenida enmedio, Ignacia Hernández; Norte, Carlos Rivers Delgadillo; y Sur, Víctor Vidaurre.

Base del remate: Seis mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Dolores Wells contra Jacoba Pacheco. Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. Torrez F.—J. Bendaña, Srío.

Es conforme con su original.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Bendaña, Secretario. 1939 3 1

Nº 889

Once mañana, veinte Septiembre próximo entrante, local este Juzgado, subastarse mejor postor, finca urbana ubicada Buenos Aires, esta ciudad, compuesta solar ocho varas frente avenida por treinta y cuatro varas de fondo, conteniendo casa cañón con corredor; taquezal; ladrillo cemento; mediaguas; pozo; excusado 1 lindado: Oriente, Ricardo Galo; Occidente, avenida mediando, Jacoba Pineda; Norte, Manuel Chávez Rodríguez; y Sur, Ricardo Galo.

Base del remate: Nueve mil novecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Isabel de Wettstein contra Jacoba Pacheco.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. Torrez F.—J. Bendaña, Srío.

Conforme con su original.—Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Bendaña, Secretario. 1943 3 1

Nº 879

Tres de la tarde del treinta de Septiembre próximo, será subastado un sola, situado al Oriente de este pueblo, diez varas Oriente a Poniente, veinte Norte a Sur, conteniendo casa y cocina, limitado: Norte, solares de Pastora Rayo Picado y Pastora Díaz Romero; Sur, calle pública; Oriente, casa Alejandra Tijerino González; Poniente, casa Casilda Acevedo Romero.

Base: Doscientos córdobas.

Ejecuta Julián Torres Leiva a Martín Cabrera González.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local.—Santo Domingo-Chontales, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco, F. Castrillo, Srío. 1942 3 1

Nº 878

Tres tarde del seis de Octubre próximo, rematárase, finca rústica cincuenta manzanas llamada «Los Angeles» ubicada comarca «Tagua» esta jurisdicción, limitada: Oriente, montaña inculta; Poniente, finca de Juan Gálvez; Norte, finca de Leoncia Mairena Guido; Sur, finca de Bartolo Murillo.

Base: doscientos córdobas.

Ejecuta: Epifanio Cabrera Mairena a Leoncia Mairena Guido.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil.—Santo Domingo—Chontales, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fran.isco. F. Castrillo, Srio.

1943 3 1

Nº 880

Tres tarde, primero Octubre próximo, serán rematados dos predios urbanos situados Oriente este pueblo, primero: doce varas Norte a Sur, veinticuatro Oriente a Poniente, contiene dos casas, limitado: Oriente, casa y solar Concepción López Centeno; Poniente, carretera; Norte, casa y solar Eugenia González Mendoza; Sur, calle pública. Segundo: catorce varas Oriente a Poniente, por quince Norte a Sur, limitado: Oriente, casa y solar Casilda Acevedo Romero; Poniente, solar, Antonia Acevedo Canales; Norte, solar Pastora Rayo Picado; Sur, calle pública.

Base. doscientos córdobas.

Ejecuta Julián Torres Leiva a Martín Cabrera González.

Quien pretenda derecho justifíquelo término legal.

Juzgado Local Civil.—Santo Domingo—Chontales, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. F. Castrillo, Srio.

1943 3 1

Nº 861

El día domingo 11 de Setiembre de 1949, en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
-------------------	----------------------------	-----------------

Serie E.

91371	1 Pulsera con chispitas incrustadas y piedra fina, un anillo con un brillante, seis chispitas y una perla, una cadena de plata dije de oro con un brillantito, 11 ½ grmos. p. t. y un reloj oro de 18 K marca Lucina	Q 1,008.00
-------	--	------------

Serie F.

76786	1 Cama de madera maqueada 5 piezas, con peladuras en el maque	56.40
79499	1 Cámara fotográfica Kodak	33.50
79963	1 Vestido casimir tropical, un vestido de voile de seda para mujer	40.20
80948	1 Reloj niquelado marca Lever	13.40
82682	3 Yds. dril café listado	10.72
87618	1 Tocador de roble con una gaveta despegada	26.40
87666	1 Cadena con medalla de china y un anillo, de oro p.t.	

Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
87685	1 Pulserita con dos corazones y una pelotita, un anillito con piedrita y un par de chapas de lámina, de oro, p.t. 4 ½ grmos.	33.00
87700	1 Pulsera para reloj, de oro, 6 grmos.	19.80
87777	5 Ydas. Poplin kaky	26.40
87783	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 6 grs. p.t.	19.80
87806	1 SERRUCHO y un cepillo de hierro	26.40
87839	1 Martillo de oreja y un formón	15.84
87841	1 Reloj caja oro 14K marca Brunier, pulsera inoxidable	9.24
87845	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro 4 grmos p.t.	396.0
87851	1 Rosario de oro peso 14 gr.	19.80
87856	2 Dijes guarda retratos, uno de ellos sin argolla, ni adornos, un anillo con piedra, faltándole una, de oro, p.t. 19 grmos. y un rosario de plata	52.80
87864	1 Anillo de oro con piedra, p.t. 3 ½ grmos.	46.20
87873	3 Ydas. género de algodón floreado	13.20
87875	1 Cartera cuero de lagarto, para mujer	5.28
87876	2 Carteras de cuero de lagarto, para mujer	19.80
87963	1 Cordón rev. con medalla, de oro 3 grmos.	39.60
87964	1 Pulsera de oro broche incompleto 21 grmos.	15.84
87983	1 Cadena dije de cruz y una medalla, y un anillo, de oro 7 grmos.	66.00
87985	1 Máquina de coser marca Singer estilo 15-30, 5 gavetas, sin bobina, con devanador, faltan dos rodos	39.60
87997	1 Cadena rev. cordón dije canastito, de filigrana, sin argolla y un anillo, de oro, peso 8 grmos.	79.20
88054	1 Cocktelera con su platón, un cucharón y 8 tazas de vidrio	33.00
88055	1 Bandeja, un pichel, una azucarera, dos saleros, seis tazas cafeteras, con sus escudillas, seis platos secos, seis platitos, una dulcera grande, seis dulceritas, enlozados, cascadas y con una soldadura	39.60
88071	1 Cámara fotográfica marca Agfa	9.24
88084	1 Cadena en m/e, broche incompleto, dije de lámina, de oro, 6 ½ grmos.	33.00
88098	4 Cortes de 3 ydas. c/u, de género de algodón	26.40
88115	3 Medallas y un anillo con piedra, de oro, p.t. 3 grmos.	13.20
88134	3 Cadenas, un dije hueco, una medallita, un dije corazón con piedra, en m/e, de oro, 13 ½ grmos.	66.00
88135	1 Cadena dije pavo real, de oro, 5 grmos.	33.00
88137	1 Cadena gruesa dije monera de cinco dólares, de oro, 30 gr.	102.96
88146	1 Pantalón de dril, para mu-	

Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	chacho	6.60	88792	1 Reloj marca Elgin enchapado	92.40
88166	1 Reloj despertador	6.06	88798	1 Par argollones sin palmillas, de oro 2 gramos	10.56
88203	1 Cadena rev. dije palomita con piedra, un par chongos con piedra 4 grmos. y una pulsera de corales dije moneda de 5 centavos dorada	26.40	88804	1 Cadena de oro, 1 grmo.	7.92
88216	1 Cadena dije chanchito y un anillo liso, de oro, 5 grmos.	23.76	88808	1 Reloj inoxidable marca Lancet, faja plástica	26.40
88221	1 Cadena dije de flor de filigrana, 5 grmos.	33.00	88811	2 Silletas con un asiento rajado	3.96
88231	1 Anillo de filigrana 2½ gr.	13.20	88835	1 Anillo de oro con piedra, 1 grmo.	5.28
88289	1 Par chapas con piedra p.t. 1 grmo.	5.28	88861	1 Pulsera dije de herradura, de oro, 6 grmos.	39.60
88315	1 Cadena con medallita, una esclava en m/e, de oro, 6¼ grmos.	39.60	88884	1 Reloj niquelado marca Omega, con cascadura en la cáfutura	13.20
88368	1 Plancha para ropa marca Dos Corazones y una carcomida	6.60	88889	1 Batidor de mantequilla con sus accesorios	26.40
88382	1 Par chapas forma flor, de oro dos gramos y un reloj cromado cinta negra	39.60	88899	1 Cadena con dije 6 gr. oro	39.60
88394	1 Cadena con medallita de oro, peso 3 grmos.	19.80	88909	1 Anillo y un par chapas en m/e, 3 grmos.	13.20
88422	1 Trabador para serrucho, un formón y un martillo	13.20	88913	1 Anillo y un par chapas con piedra, de oro, 3½ grmos.	13.20
88428	2 Planchas para ropa fabricación nacional	9.24	88941	1 Anillo semigrabado y un anillo con piedra, de oro 4 gr.	13.20
88421	1 Anillo de oro con piedra, p.t. 2 grmos.	13.20	88942	1 Pulserita dije de pescado, 1 pulserita hueca, un anillo forma flor de filigrana, de de oro, peso 10 grmos.	52.80
88435	1 Par chapas de mariposa, y un par chapas con piedra, de oro, peso 2½ grs.	13.20	88951	1 Pulsera tejido N° 8 con canita de seguridad, de oro 30 grmos.	198.00
88438	1 Anillo de oro, liso 6 grmos.	26.40	88969	1 Cadena rev. con medallita y un anillo con piedra, 3 grs.	15.84
88443	1 Cadena dije corazón, una cadena con dije, de oro, 6 gr.	33.00	88982	1 Espejo con su marco	6.60
88449	1 Garlopa de madera	6.60	89002	1 Corona para Santo con su cruz incompleta, una esclava en m/e, con piedra camafeo, un anillo, dos chongos de pelota, de oro, 39 grmos.	132.00
88462	3 Ydae. género de algodón floreado	9.24	89062	1 Par chapas con piedra, 3 gr.	13.20
88490	1 Cadena rev. con medallita, un par de argollas, un anillo de oro 6½ gramos	33.00	89075	1 Par patacones, un par chapas con piedra, 2 grmos.	10.56
88508	1 Anillo de oro, 1 ½ grmos.	7.92	89109	3 Anillos de oro con piedras, peso 8 grmos.	26.40
88513	1 Anillo y un par chapas con piedra, de oro 4¼ grmos.	15.84	89151	- Cadena con medalla, de oro, 2 grmos. p.t.	13.20
88520	2½ ydas. dril	6.60	89190	3 Anillos de oro, 4½ grmos.	19.80
88533	1 Garlopa de hierro, plana gastada, un cepillo de hierro, mango quebrado y una caja taladro	66.00	89201	3 Cadenas en m/e, 3 dijes y un	
88536	1 Anillo de oro con acerina, 5 grmos.	10.56	89206	1 Cadena ord. en m/e. con medalla, p.t. 6 grmos. oro	39.60
88604	12 Llaves de copa con dos marales	19.80	89207	1 Anillo de oro, 2½ grmos.	13.20
88613	1 Cadena de oro dije de hadura 8 grmos.	52.80		par de chapas con piedra, peso total de oro 12¼ grmos.	66.00
88618	1 Anillo con esmalte de oro, p.t., 7½ grmos.	33.00	89232	1 Prendedor de filigrana de oro 2½ grmos., 1 dije de oro con una piedra camafeo y 1 reloj inoxidable marca "Marvin"	66.00
88636	1 Pluma fuente marca Parker	19.80	89240	2 Cadenas, 2 dijes y 1 anillo de filigrana de oro peso total 4½ grmos.	26.40
88655	3¼ Yds. género de algodón	9.24	89262	1 Anillo de oro, 1½ grmos.	6.60
88672	1 Cadena dije de Cristo, una cadena con medalla, de oro 4½ grmos.	26.40	89290	1 Anillo y 1 par de chapas con piedra en m/e, peso total, 5½ gr.	26.40
88688	1 Cámara fotográfica Kodak	39.60	89308	3 Yds. de villea asedada	13.20
88708	1 Lámpara tubular	9.24	89317	1 Reloj inoxidable Marvin, faja de cuero	39.60
88725	2 Anillos, un par patacones, de de oro 6 grmos.	26.40	89329	1 Cadena de oro con medalla, 3 grmos.	19.80
88740	1 Cadena de oro, 3 grmos.	19.40	89356	2 Yds. de género de algodón y 1 faja plástica	6.60
89368	2 Planchas para ropa, carcomidas	5.28	89358	1 Espejo ord. marco de madera	5.28
8876	1 Cadena de oro llave incompleta, 23 grmos.	66.00	89377	1 Cadena con medalla y 1 par de chapitas de filigrana, p.t.	
88783	1 Pichel, seis vasos medianos y seis vasos pequeños, de vidrio	3.96			

Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	de oro, 4 grmos.	26.40		8 grmos.	33.00
89382	5 Platos de china	6.60	89762	1 Cadena de oro con medalla, 3 grmos.	19.80
89400	1 Anillo de oro, 6 grmos.	26.40	89775	1 Anillo de oro, 6 grmos.	33.00
89401	1 Cordón dije de filigrana con piedra, p.t. de oro, 6 grmos.	19.80	89802	1 Vestido saco y pantalón de casimir para varón	19.80
89407	1 Garlopa de madera con su plana	5.28	89827	6 Cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas y 6 cucharitas	26.40
89408	1 Dije de cristal, 2 anillos de filigrana y 1 argolla p.t. de oro 8 grmos.	26.40	89834	1 Anillo de oro, 1 grmo.	5.28
89410	2 Anillos, 1 par de patacones y 1 par de chapitas, p.t. de oro, 4½ grmos.	15.84	89835	1 Cadena de oro con medalla, 1½ grmos.	15.84
89419	2 Planchas para ropa	9.24	89854	1 Cadena broche incompleto, dije de cruz p.t. de oro, 3 gr.	19.50
89420	1 Cama de hierro colchón de alambre	26.40	89857	2 Cadenas, 2 medallitas, y 1 par de chapas con piedra, p.t. de oro 7½ grmos.	39.00
89430	1 Par de chapas de oro, 2 gr.	13.20	89858	2 Anillos de oro, 10 grmos.	39.00
89431	1 Anillo de oro con piedra, 2 grmos.	10.56	89859	1 Reloj inoxidable marca Medusa, pulsera de oro con dije, para mujer	39.00
89447	1 Martillo de oreja y 2 cucharas para abafilería	6.60	89877	2 Anillo de oro, 6 grmos.	26.00
89460	1 Lámpara de 2 luces sombra de china, 1 lámpara tubo de metal, sombra de china y 4 cuadrillos pintados en vidrio	72.60	89878	1 Cadena de oro con medalla, 3 grmos.	23.40
89463	1 Cámara fotográfica Kodak, caja de vakelita en su bolsa	13.20	89879	1 Cadena con dije y 1 anillo p.t. de oro 5 grmos.	26.00
89476	1 Cadena con medalla, 1 anillo y 1 prendedor con piedra, p.t. de oro, 8 grmos.	46.20	89885	6 Cuchillos y 6 tenedores	9.10
89477	1 Pulsera de eslabones con piedras y dije con piedra, peso total de oro, 5½ grmos.	33.00	89885	6 Cuchillos y 6 tenedores	9.10
89478	1 Cadena con medalla y 1 anillo con piedra, p.t. de oro, 4 grmos.	26.40	89891	1 Caja de taladro y 1 formón	7.80
89479	1 Anillo y 1 par de chapas con piedra, p.t. 4 grmos. de oro, 3 grmos.	13.20	89892	1 Garlopa de madera, 1 martillito, 4 formones y 1 desarmador	9.10
89481	1 Par de chapas de filigrana de oro, 3 grmos.	6.60	89896	1 Balanza de cuchara con 6 pezas	10.40
89488	2 Planchas para ropa	6.60	89906	1 Ropero de cedro maqueado	45.50
89490	1 Lecherita con su tapa, 3 tacificas con sus escudillas y 1 azucarera, de china	9.24	89917	1 Anillo y 1 dije de canastito con piedra, p.t. de oro, 2 gr.	9.10
89492	1 Cadena de oro con medallita, 2 grmos.	13.20	89931	1 Dije de un Cristo, y 1 par de chapas con piedra, p.t. 4½ grmos.	19.50
89515	1 Reloj y pulsera inoxidable, con piedritas, marca Novelti	79.20	89938	3½ Yds. de encaje y 3 yds. de etamino, manchado	10.40
89530	1 Cadena de oro, 10 grmos.	66.00	89954	1 Cadena, dije con piedra, p.t. de oro, 4 grmos.	39.00
89562	1 Dije de un Cristo de oro, 2 grmos.	10.56	89955	1 Par de argollas de oro, 3 grmos.	19.50
89578	1 Par de chapas de oro, 2 gr.	7.92	89961	1 Reloj y pulsera inoxidable, para varón	32.50
89584	1 Esclava y 1 anillo con piedra, de oro p.t. 5½ grmos.	26.40	89962	1 Cadena dije de cruz, p.t. de oro, 9 grmos.	52.00
89592	1 Leontina de oro, con llave y argolla, 12 grmos.	79.20	89963	1 Reloj enchapado marca Waltham	19.50
89593	1 Anillo de oro, 4½ grmos.	19.80	89964	1 Cadena oro. incompleta, 12 gros oro	52.00
89594	2 Anillos de oro, 4 grmos.	19.80	89970	1 Taladro de pecho	19.50
896060	2 Planchas para ropa	6.68	89976	1 Máquina de coser Singer, 15/30, mueble en m/e.	130.00
89609	3 Yds. de género de algodón	5.28	90024	1 Nivel de madera	10.40
89618	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, p.t. de oro 3 grmos.	19.80	90027	3 Yds. de género asedado	19.50
89620	1 Dije de un Cristo de oro, 3 gr.	13.20	90042	2 Baldecitos de zinc	5.20
89659	1 Cadenita de plata dije de oro y 1 brillantito y chispita incrustadas	26.40	90045	2½ Yds. de vellela de algodón	10.40
89661	1 Pluma fuente Parkar rombo azul	39.60	90077	2 Cadenas, 2 dices, 1 alfiler de corbata, 1 anillo con piedra, p.t. 8 grmos, 1 cordón de plata con dije, 1 reloj de oro marca Cyma, cordón negro engace de cobre, para mujer	110.50
89671	1 Azucarera con su tapa, una lechera y 5 tazas con sus escudillas, de china todo en juego	13.20	90078	1 Anillo de oro, 6 grmos.	19.50
89692	1 Dije de filigrana de oro 7 grmos.	19.80	90087	1 Anillo de oro, 5 grmos.	11.70
89760	1 Prendedor, 1 cadena ord., reventada y sin broche, p.t.		90089	1 Cartera de cuero nueva	19.50
			90101	2½ Yds. de género de algodón	5.20
			90115	3 Botones para cuello, p.t. de oro, 8 grmos.	26.00
			90116	1 Par de mancuernillas de monedita de 4 reas guatemaltecos, 3½ grmos.	26.00
			90118	1 Anillo y 1 anillo con una	

Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	piedra y perlitase, 5 grmos p.t.	26.00	90370	1 Garlopín de hierro y 1 guillamen de hierro con su cuchilla	26.00
90119	1 Cadena con medalla 1 cadena incompleta con medallita, p.t. 9 grmos.	45.50	90376	1 Cadena con medalla y 1 anillo de filigrana de oro p.t. 6 grmos.	39.00
90120	1 Anillo en forma dedos manos en m/e, 3 anillos p.t. de oro, 5 grmos.	52.00	90413	3 Yds. de género de algodón	6.50
90121	1 Cadena con medalla y 1 pulsera con cadenita y dije, p.t. 12 grmos. y 1 reloj enchapado, pulsera inoxidable	65.00	90427	1 Cadena y 1 anillito con dije, p.t., 3 grmos.	19.50
90122	1 Pulsera de oro, 14 grmos.	52.00	90439	1 Prendedor, 2 anillos y 1 anillito, p.t. 8 grmos.	32.50
90124	1 Pulsera filigrana y 1 par de argollas p.t. 13½ grmos. oro	71.50	90440	3 Yds. de género floreado y 3 yds. de género tejido para tapizar	19.50
90126	1 Cámara fotográfica de vake-lita	19.50	90481	1 Par de chapas de oro, 1 gr.	5.20
90127	1 Plancha eléctrica	19.50	90488	1 Pulsera de eslabones, 1 par de chapas con coralito y 1 cadena, p.t. 6 grmos.	32.50
90128	3 Cuchillos, 4 cucharas, 3 tenedores y 3 cucharitas	26.00	90494	1 Caja de taladro y 1 azuela	15.60
90129	1 Frutera con su platón, 6 dulceritas, 1 platito y 1 mantequillera, 4 platos grandes y 4 platos medianos	28.60	90495	1 Guillamen de hierro	9.10
90130	1 Botella licorera con cinco vasitos y 3 vasitos medianos	5.20	90503	1 Anillo de oro, 4½ grmos.	19.50
90132	1 Cadena larga con llave y argolla de resorte, y 1 pulsera con 3 monedas de 5 dólares c/u., p.t. 52 grmos.	483.60	90549	1 Anillo, 1 anillo con piedra y 1 par de chapas, p.t. grmos.	26.00
90133	1 Pulsera y 1 prendedor con perlitase, p.t. 18 grmos.	161.20	90555	2 Rosarios, 2 pulseras, 2 modas de 2½ dólares, p.t. 40 grmos.	195.00
90139	1 Cadena dije de corazón y 1 anillo p.t. 7 grmos.	39.00	90560	1 Tijera y 2 pinzas para cirugía	26.00
90178	1 Cadena con medalla, 1 anillo y 1 par de chapas, p.t. 3 grmos.	19.50	90569	1 Cadena de oro con dije, 1 grmo.	9.10
90183	1 Cadena dije de un Cristo, y 1 anillo, p.t. 5 ½ grmos.	32.50	90570	1 Cadena con medalla y 1 anillo con piedra, p.t. 6 grmos.	39.00
90202	3 Yds. de dril	5.20	90590	1 Silla mecedora maqueada	6.50
90210	1 Par de chapas con piedra p.t. 1 grmo.	5.20	90600	1 Cadena con medalla, y 1 anillo, 6 grmos.	32.50
90231	1 Par de argollas de oro, 4 grmos.	15.60	90603	2 Anillos con piedra, 4 grmos. p.t.	19.50
90247	1 Anillo, 1 anillo, m/e, y 1 par de chapas con piedra, p.t. 3 grmos.	15.60	90604	1 Anillo con acerina, 1 par de chapas con piedra, y 1 par de chapas, p.t. 3 grmos.	15.60
90252	1 Cadena dije de un Cristo, 1 cadena en m/e, dije con piedra, 1 par de chongos con piedras, y 1 anillo con piedra, p.t. 12½ grmos.	45.50	90607	1 Anillo en m/e., con piedra, p.t. 4½ grmos.	26.00
90260	1 Esclava de oro, 15 grmos.	39.00	90654	1 Cadena con medalla y 1 anillo, p.t. 7 grmos.	31.20
90261	1 Esclava de oro, 8 grmos.	26.00	90666	1 Par de argollas y 1 anillo, p.t. 4 grmos.	19.50
90263	1 Par de argollas, 1 anillo, 1 anillo con piedra blanca, 1 anillo de herradura con piedra, 1 anillo incompleto, p.t. 15 grmos.	52.00	90681	1 Esclava de oro, 2½ grmos.	13.00
90276	1 Pulsera N° 8, con cadenita y dije p.t. 12 grmos. oro	39.00	90684	1 Cordón de oro, 9 grmos.	13.00
90308	1 Anillo de oro, 6 grmos.	26.00	90685	1 Pulsera tejido N° 8, con cadenita de seguridad p.t. gr.	39.00
90307	1 Cadena de oro, 5 grmos.	32.50	90710	1 Chaqueta de cuero	26.00
90308	1 Cadena ord., con medalla, 1 en m/e, espacio de cuentas enchapadas, dije de 2 corallitos, 1 dije de 2½ dólares, 1 1 par de chapas de filigrana en m/e, y 1 par de argollosnes, p.t. 19 grmos.	91.00	90737	1 Esclava y 1 anillo de oro, 6 grmos.	26.00
90340	2 Formones, 1 broca, 1 llave fija, 1 tenaza, 1 destornillador, y 1 martillo	6.50	90751	1 Par de chongos con piedra, 2 dices y 1 anillo p.t. 7 gr.	32.50
90342	1 Cobertor de género de algodón	10.40	90786	1 Anillo de oro, 3 grmos.	15.60
90365	1 Pluma fuente Parkar 51	32.50	90839	1 Anillo de oro, 3 grmos.	19.50
90367	1 Cadena de oro, 5 grmos.	32.50	90840	1 Anillo de oro piedra, 3½ gr.	13.20
			90847	1 Anillo de or oesmaltado, 3 grmos.	10.40
			90854	1 Cadena reventada, con dos medallas y 1 dije de un Cristo, 3 grmos.	15.60
			90876	1 Anillo de oro, 2 grmos.	13.00
			90886	1 Abanico eléctrico de cuatro aletas, para colgar	65.00
			91387	3 Yds. de crespón de seda	13.00
			97976	1 Par de zapatos de zuela de de hule nuevos	17.92
			98128	2 Cortes de género de algodón de 3yds. c.u. y 1½ yds. de tela para combinación	19.20
			98195	2½ Yds. de remember color café	25.60
			98469	3 Yds. de remember color rosa vieja	25.60
			98585	1 Vestido para varón, saco y	

Núm. de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	pantalón de casimir café ..	44.80
98969	1 Vestido para varón, saco y pantalón de casimir azul ..	19.20
98971	1 Cobertor de pel de vicuña ..	89.60
99231	3 Yds. de seda listada ..	15.36
99490	1½ Yds. jerga color café ..	19.20
99528	5½ Yds. de Skin de seda ..	51.20
99562	2½ yds. de gró de seda, 2½ yds. de vellela de algodón ..	25.60
99649	1¾ yds. de seda para combinación ..	6.40
99716	2 1/3 yds. de crespón de seda ..	8.96
99996	5 Yds. de seda listada ..	15.36
Serie "G"		
000239	3 Varas de gro de seda ..	12.80
000466	1 1/3 yds. de gabardina de algodón ..	12.60
000468	1 Par de zapatos para mujer ..	25.60
000518	1 Par de zapatos para mujer ..	12.80
001342	3 Vestidos, de remember color amarillo, celeste y maravilla en b.e. para mujer ..	50.40
001589	2¾ yds. de voile de seda ..	15.12
001753	1 Tapado de seda nuevo ..	5.04
001866	2½ yds. de seda color amarillo ..	12.60
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR. MONTE DE PIEDAD. Managua, D.N., Nicaragua		

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 410

José María González, solicita título supletorio, un solar situado calle Animas esta población, con estos linderos: Oriente, calle Animas, esta Villa; Poniente, solar de Antonio López Rivas; Norte, solar de Antonio López Rivas.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Belén, doce de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Núñez P., Ante mf Ascensión Torres, Srío.

1541 3 2

No 411

Juan Núñez, solicita título supletorio, un solar situado en esta Villa, dentro estos linderos: Oriente, propiedad de Mercedes Morales viuda de Zeas; Poniente, propiedad de Jorge Aguirre; Norte, propiedad de María Corea; Sur, terreno de Jerzán Cortés.

Vale cien córdobas.

Juzgado Local de lo Civil. Belén, diez de Julio de mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Núñez P., Ante mf. Ascensión Torres, Srío.

1542 3 2

No 564

Narciso Jirón, solicita Título Supletorio finca cuarenta manzanas terreno propio ubicada comarca Molejones esta jurisdicción limitado finca: Oriente, fincas Agustín González y Felix Calero; Occidente, Hacienda de Miguel Gutiérrez Corrales; Norte, finca de Calixto Gutiérrez, y Sur, la de Ascensión Miranda.

Quien pretenda derechos opóngase legalmente.

Juzgado Distrito. Boaco, treinta Julio mil novecientos cuarentinueve.—J. Guzmán O., Srío.

1676 3 2

No 405

Paula Zúñiga solicita título supletorio, casa y solar Nagarote, lindante: Oriente, sucesión Pedro Hernández, Adán Solís; Poniente, Luciana Gallo, Rosa María Zúñiga; Norte, mediando calle, Victoriana

González, Rosa viuda Pérez; Sur, Adán Solís, Rosa Camacho.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.
1537 3 2

No 403

Josefa Tránsito Alduvín de Aragón, solicita título supletorio, tres cuartos caballería medida antigua, terreno propio, Santa Rosa Miraflores, lindante: Oriente, San Nicolás Poveda; Poniente, Tamarindo Carpintero; Norte, El Estero y Provisor; Sur, Calderón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Julio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srío.
1535 3 2

No 474

Blas Pereira, solicita Título Supletorio, casa y solar Malpaisillo, lindantes Norte, mediando calle plaza pública; Sur, Manuel Picado; Oriente, Pedro Flores; Poniente, Aristina Calero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve de Julio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E. Srío.
1598 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 812

María Etigenia Arias Chavez de Sánchez en unión de sus hermanas Gertrudis, Francisca, Madelina, Mercedes, Margarita y Juan Pío todos de apellido Arias Chavez, solicitan decláreseles herederos de bienes, derechos y acciones al morir dejó su hermano Luis Arias Chávez.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Barrios O., Srío.
1881 1

No 746

María del Carmen Castillo, domicilio La Trinidad, presentóse este Juzgado, solicitando decláresele heredera de su madre Estanislao Castillo, consistentes: finca agricultura, ubicada Carao y Licoroy, ocho manzanas, lindante: Oriente, camino real La Concordia, Poniente, montaña, Norte, Eduardo Romero, Sur, Tiburcia Miranda; cerramiento, cuatro manzanas, sitio Licoroy, lindante: Oriente, María Moreno, Occidente, camino real La Concordia, Norte, Simón Rizo, Sur, Inocente Reyes; predio una manzana, mismo sitio, lindante, Oriente, Inocente Reyes, Occidente, camino La Concordia, Norte, Juan Sobalvarro, Sur, Máximo Miranda.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Estelí diez mañana ocho agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme. Calixto Gutiérrez B., Srío.

1817 1